



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, contestación de la demanda en la cual la parte pasiva presenta excepciones de mérito. Cartago, Valle del Cauca, abril 27 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, mayo dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2018-00103-00**
Referencia: EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL
Demandado: RICARDO DAVID SAMPER MAESTRE
Auto N°: 1213

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se correrá traslado de las excepciones propuestas al ejecutante, conforme al art. 443-1 del CGP.

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada (RICARDO DAVID SAMPER MAESTRE) por el término de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el art. 443 del CGP.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez